



DTCI

202638500775671

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 02 de 2026

Señor

PROSPERIDAD SOCIAL
CARRERA 7 32 84
111711
ServicioalCiudadano@prosperidadsocial.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta Rad. IDU 202652600029452

Respetado señor,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención de los andenes de la carrera 1 entre calles 19A, 19, 18A y 18, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad. Por lo tanto, su atención es competencia de la Alcaldía Local de La Candelaria y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI
202638500775671
Información Pública
Al responder cite este número

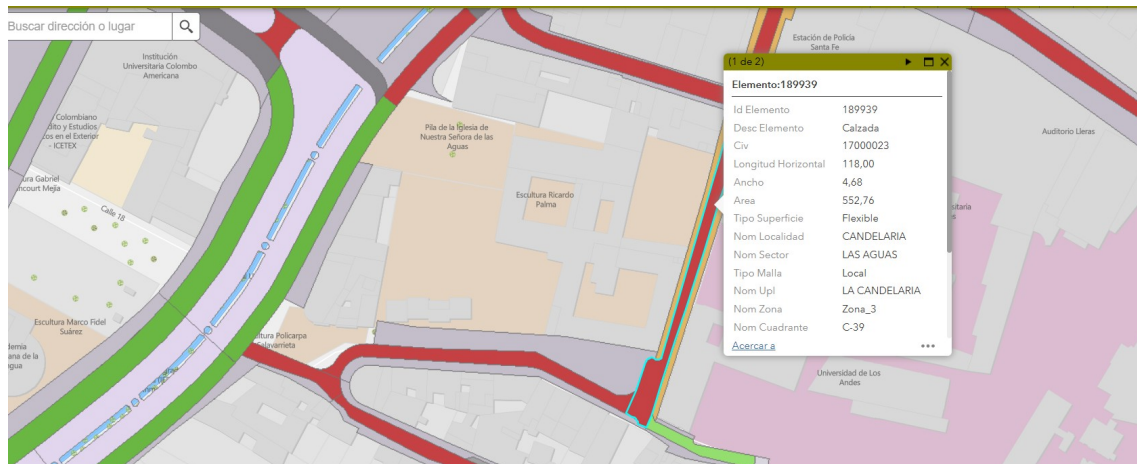


Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo <https://umv-gov-esri-co.hub.arcgis.com/>. Fuente: IDU

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de La Candelaria y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500775671

Información Pública
Al responder cite este número

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.

Ahora bien, con el fin de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención, de acuerdo con las diferentes categorías de malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., se hace referencia a la siguiente normatividad:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el “el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos”. El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTCI
202638500775671
Información Pública
Al responder cite este número

Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.		
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)"
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

1. Cuadro No. 1: Normativa para la definición de competencias en cuanto a la intervención de la malla vial.
Fuente: DTCI Abril/2025

No obstante, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se informa que se da traslado de esta solicitud a la Alcaldía Local de La

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTCI

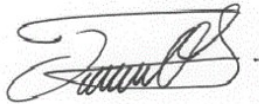
202638500775671

Información Pública
Al responder cite este número

Candelaria y a la UAERMV, quienes son las entidades competentes para realizar dicha intervención.

Esperamos que con la información anterior se haya dado respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 02-06-2026 07:17:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 74 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: MINISTERIO DE CULTURA - Bogotá DC - Bogotá - CL 9 8 31 - servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - Bogotá DC - Bogotá - CL 11 8 17 - radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - Bogotá DC - Bogotá - lineadirecta@policia.gov.co
Con Copia a: denunciademandacortepenal@gmail.com - Bogotá DC - Bogotá - KR 1 18 - denunciademandacortepenal@gmail.com
Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - AVENIDA CALLE 26 57 83 TORRE 8 PISO 8 - pablo.munoz@umv.gov.co
Con Copia a: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - Bogotá DC - Bogotá - AC 26 57 83 TO 7 - correspondencia@scj.gov.co
Con Copia a: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Bogotá DC - Bogotá - AC 19 33 02 OF 112 P 3 - ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
Con Copia a: poblacioncansadadelasaguas@gmail.com - Bogotá DC - Bogotá - KR 1 19 - poblacioncansadadelasaguas@gmail.com
Con Copia a: Secretaría Distrital de Integración Social - Bogotá DC - Bogotá - DG 15 D 98 40 - integracion@sdis.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA - Bogotá DC - Bogotá - KR 5 12 C 40 - cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: MINISTERIO DEL DEPORTE - Bogotá DC - Bogotá - Av. 68 55 65 - contacto@mindeporte.gov.co

Elaboró: JAIRO TORRES MELO-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5